



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Mario Eugenia (FIR20537630222)  
Fecha: 2016.10.17 12:28:38 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 17 de Octubre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000116-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 36730-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor José Antonio Castañeda Kianman, gerente de la empresa Inversiones Joze Antonio E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Balta N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la avenida Balta N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor tipo quinta, la cual es conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00106-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 23 de septiembre de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor tipo quinta de un solo nivel, de factura contemporánea; que el establecimiento comercial se emplaza en el inmueble signado con el N° 105 de la Av. Balta, el cual presentaba uso de vivienda y actualmente se encuentra acondicionado para uso de restaurante, y cuenta con acceso directo desde la vía pública, advirtiendo que se ha techado el jardín de ingreso con una estructura de madera con techo tipo sol y sombra cubierta con policarbonato; que al interior presenta un pasillo de circulación el cual distribuye hacia la sala contigua con el comedor donde ahora se ubica el área de mesas, el escritorio donde ahora se ubica la barra de atención al público, los servicios higiénicos diferenciados, una circulación secundaria que conduce a una salida de servicio y a la cocina, la cual se encuentra implementada con campanas y ductos de ventilación mecánica, constatando que en el techo se han instalado 04 chimeneas, de las cuales sólo operará 01; que la fachada del establecimiento presenta un anuncio en la parte superior del muro; y que no obran antecedentes del inmueble en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Asimismo se indica que el uso solicitado de restaurante se encuentra conforme en zonificación comercio zonal (CZ), según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la avenida Balta N° 105, distrito de Barranco, provincia y





PERÚ

Ministerio de Cultura

departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer el retiro de la estructura de madera tipo sol y sombra con cubierta de policarbonato y el cerramiento del espacio con vidrio, los ductos metálicos de ventilación en desuso que se observan desde la vereda del frente del establecimiento y el anuncio publicitario, toda vez que contravienen lo establecido en el artículo 17° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y no cuenta con la autorización respectiva para su instalación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en la avenida Balta N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante en el inmueble ubicado en la avenida Balta N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR** el retiro de la estructura de madera, el techo tipo sol y sombra con cubierta de policarbonato y el cerramiento del espacio con vidrio en lo que antes era el jardín interior, los ductos metálicos de ventilación en desuso que se observan desde la vereda del frente del establecimiento y el anuncio publicitario, toda vez que contravienen lo establecido en el artículo 17° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y no cuentan con la autorización respectiva para su instalación.

**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTICULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**



Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera  
Directora

